

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE
CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

Entre el “**Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba**”, representada en este acto por el Dr. José Emilio Graglia DNI: 16158937 en su condición de presidente y representante legal de la institución, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650, B° Centro de la localidad de Córdoba, por una parte, en adelante el “COPEC”, y por otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por el Sr. Rector Mgter. Jhon BORETTO, DNI: 17.555.247 con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina en su condición de representante legal de la organización lo que se acredita con ACJE-2022-15-E-UNC-JEUNC#REC, en adelante la “**ORGANIZACIÓN**”, de común acuerdo convienen celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a ambas entidades competen, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y cultural, que redunden en beneficio de ambas instituciones y el conjunto total de la comunidad.

Por medio del presente, las partes acuerdan que podrán realizar distintas actividades de manera tal que se les permita colaborar en la elaboración de propuestas estratégicas, proyectos transversales, propuestas de trabajo, realización de informes científicos y técnicos, abordando distintas temáticas, teniendo en cuenta las condiciones especiales del contexto institucional, social, político, económico y cultural de nuestro país y región.

Se deja constancia que el COPEC se encuentra legitimado para suscribir el presente convenio en virtud de las atribuciones que le fija la ley de su creación.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula que antecede, las partes aportarán, en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo específico en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos/Convenios Específicos, en el cual se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA (Duración): El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde su firma y a su vencimiento se renovará automáticamente por idéntico plazo; salvo que alguna de las partes proceda a notificar fehacientemente su voluntad de rescisión con treinta (30) días corridos de anticipación a dicho vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA (Rescisión): La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente dará derecho a la parte cumplidora, previa intimación de modo fehaciente por el plazo de quince (15) días corridos para que la parte incumplidora de cumplimiento a sus obligaciones, a dar por rescindido el Convenio con causa.

Asimismo, cualquiera por las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación fehaciente por escrito de tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique penalización o derecho indemnizatorio para ninguna de las partes. En este caso, las partes se obligan a mantener las actividades que se encuentren en curso hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA (Jurisdicción y Competencia): Para cualquier conflicto, disputa, controversia, divergencia o reclamo que se suscitare entre las partes en virtud del presente Convenio, “**Las PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilio en los enunciados al inicio del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Domicilio constituido): A todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan el siguiente domicilio:

- El COPEC en su sede social sitio en calle Rosario de Santa Fe 650, Córdoba.
- La ORGANIZACIÓN en su domicilio, sito en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba.

En caso de modificación del domicilio de una de las partes durante la vigencia del contrato, esta deberá notificar a la otra parte por medio fehaciente, en el término de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS a partir de efectuado el cambio.

CLÁUSULA OCTAVA (Confidencialidad): La ORGANIZACIÓN no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido o que el COPEC lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente convenio, haciéndose responsable a la ORGANIZACIÓN de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

CLÁUSULA NOVENA (Intransferibilidad del convenio): A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente convenio es intuitu personae, debido a que se han tenido en cuenta las características y cualidades personales de las partes para su celebración. Por lo tanto, queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose las partes todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio COPEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.